

AVISO No. 460

17 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 8240 del 06 de Junio de 2024**

Persona a notificar: **MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ**

Dirección de notificación: **CRA 16 # 11 NORTE – 18 BARRIO PROVIDENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 17 DE JUNIO DE 2024

Señor (a):

MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ.

Dirección de notificación **CRA 16 # 11 NORTE – 18 BARRIO PROVIDENCIA.**

Matricula No. 51495

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 460 – **RESOLUCION PQRDS 8240 del 06 de Junio de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 460 – RESOLUCION PQRDS 8240 del 06 de Junio de 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8240
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR563291
MATRICULA 51495

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR563291**, respecto del predio ubicado en **CRA 16 # 11 NORTE – 18 BARRIO PROVIDENCIA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 51495**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 16 # 11 NORTE – 18 BARRIO PROVIDENCIA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 51495**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 51495**, se observa que en el período de Mayo de 2024 se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO** debido a que el medidor se encontraba empañado, situación que impidió la toma de lectura, sin embargo, al realizar la diferencia de lecturas podemos observar que los 37m3 facturados en la factura correspondiente al mes de Mayo corresponden al consumo de los meses anteriores y a lo dejado de facturar correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2024, tal como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2024	5		5307	2679	2596	37	LECTURA	DESACUMULACION	07/05/2024
2024	4		5288	2596	2596	23	LECTURA	EMPAÑADO	04/04/2024
2024	3		5269	2596	2596	23	LECTURA	TAPADO	05/03/2024

5. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa una visita de verificación realizada al predio identificado con **Matrícula 51495**, la cual se llevó a cabo el día 29 de Mayo y arrojó el siguiente resultado:



Fecha Asignación	16/05/2024 15:31:38
Fecha Ejecución	29/05/2024 09:22:00
Fecha fin ejecución	6/6/2024, 9:22:00
Fecha Legalización	06/06/2024 09:35:54
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?	4545 - Jorge Eliecer Gaviria Arias
Usuario que Genera	vphincapiez
Usuario que Legaliza	jflandazuri
Programa	WFLEGA
Cupón	-----

Observación

medidor elster , serie 14-032147, lectura 2714, uso residencial personas 3 , medidor registra normal , surte vivienda instalaciones internas en buen estado , NO procede descuento se puede evidenciar que se desacumulo consumo en tres meses .. reviso JORGE ELIECER GAVIRIA , REPORTO VIVIANA HINCAPIE ..

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

7. Que por lo expuesto anteriormente, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 51495**

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ** en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. **Matrícula 51495.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ELENA CARDONA HERNANDEZ**, de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir



deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los Seis (06) días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

